PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Agricultura

29

Decreto N. 13.953.

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE AGRICULTURA A INVERTIR HASTA LA SUMA DE ₲ 139,71 EN LA ADQUISICION DE IMPLEMENTOS AGRICOLAS PARA EL OBISPADO DE VILLARRICA".-

---

Asunción, 4 de Junio de 1946.-

Form. A—2

N. 903.-

VISTA: la presentación de fecha 4 de Mayo del año en curso, elevada al Ministerio de Agricultura (Exp.Nº 1032-7-V-46), por el Obispo Diocesano de la ciudad de Villarrica, en la que solicita la donación de implementos agrícolas que se detallan en el texto de la misma, que serán utilizados para el establecimiento de una chacra de diversos cultivos agrícolas, que servirá de Escuela Práctica Agrícola; los presupuestos acumulados en dicho expediente; la liquidación practicada por el Departamento Administrativo yContralor e imputación establecida por el Controlador de Gastos del Anexo F.,

De conformidad con el Art. 193 - Inc. 3º de la Ley de Organización Administrativa y Decreto Nº 2047, ampliatorio respectivo,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de Agricultura, a invertir la suma de ₲ 139.71 (CIENTO TREINTA Y NUEVE GUARANIES CON SETENTA Y UN CENTIMOS), en la adquisición deimplementos agrícolas que destinará en concepto de donación al Obispado de la ciudad de Villarrica, adquisición que se hará de acuerdo con el siguiente detalle:

BANCO AGRICOLA DEL PARAGUAY

2.-Dos arados tipo "R.Sack" 9" a ₲ 29.- c/u	₲	58.-		
6.-Seis azadas Argentina de 3 lbs. a ₲ 4,13 c/u .	"	24.78		
6.-Seis machetes "Collins" c/mad.a ₲ 1,41 c/u ...	"	8,46		
1.-Un rastrillo Nac.de 10 dientes a ₲ 2.- c/u ...	"	2.--		
1.-Un hacha "Saterbanko" 5 Lbs. a ₲ 5.47 c/u	"	5.47	₲	98,71

CASA "RIUS Y JORBA" S.A.

2.-Dos palas planas rectas Argentina a ₲ 7.-c/u	₲	14.-		
2.-Dos palas media-luna Argentina a ₲ 7.- c/u .	"	14.-	₲	28.--

ABRAHAN TUMA

2.-Dos regaderas de 10 litros a ₲ 6.50 c/u	₲	.....		13.-
			₲	139.71

Art. 2º.- Páguese por la Tesorería General de la Nación, a cada una de las casas comerciales vendedoras, las sumas respectivas, importes de las adquisiciones autorizadas por el Art. 1º.

Art. 3º.- Impútase la presente erogación a los fondos de la cuenta 580 - "FOMENTO AGROPECUARIO", LEY 256".

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

MOG/AGN.